

#### **4.1. ANEXO I.- “ANÁLISIS DE RIESGOS” PARA LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE SAN AGUSTÍN N<sup>OS</sup> 8A Y 8B DE MIRANDA DE EBRO**

Se redacta el presente documento, por requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para dar cumplimiento a lo exigido por la “Agencia de Protección Civil e Interior de la Consejería de Interior y Justicia de Castilla y León”, al considerar a este municipio afectado por la “zona de alerta e intervención” del establecimiento industrial “Montefibre Hispania, S.A.”, en cuanto a eventuales accidentes medioambientales, dicha industria esta afectada por el RD 1254/1999, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Este municipio también está afectado por el “Plan de Inundaciones de Castilla y León”, en el que este municipio se encuentra calificado como de “Riesgo alto”, a los efectos de riesgo poblacional de inundaciones.

Debido a estas circunstancias, se realiza este “Análisis de Riesgos” en lo relativo a Protección Civil, que comprenda tanto los riesgos naturales como los tecnológicos.

#### **RIESGOS NATURALES**

##### **Inundabilidad**

El municipio de Miranda de Ebro está incluido dentro de los núcleos de población del Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones de Castilla y León en el “Nivel de alto riesgo por inundación”.

Se señala que la “confederación hidrográfica del Ebro” con fecha 11 de septiembre de 2.009, durante la redacción del documento de modificación del Plan General de Ordenación Detallada “Miranda de Ebro” SUE-D(R.9) informó favorablemente en este aspecto, pudiéndose hacer este informe extensible para la ubicación de este Estudio de Detalle en calle San Agustín 8A y 8B.

##### **Incendios**

No existe en el entorno próximo masa forestal con riesgo potencial de incendio que afecte a estos solares, y así se refiere en el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales.

##### **Sismos**

Miranda de Ebro se sitúa en una zona de riesgo sísmico mínimo, siendo su coeficiente “ $A_b$ ”  $< 0'04$  g, por lo que no deriva de él, riesgo que no pueda ser atendido con el sistema normativo aplicable.

### **Desprendimientos y movimientos de tierras**

Los solares se desarrollan sobre una extensión prácticamente horizontal y sobre un terreno compactado, no existen riesgos de movimientos de tierras o desprendimientos debido a la estabilidad de los materiales que conforman el sustrato.

### **Condiciones climatológicas**

Las heladas, nieblas y nevadas habituales en el término municipal, no precisan ser consideradas como factor de riesgo, por lo que no es necesario tomar medidas urbanísticas singulares.

## **RIESGOS TECNOLÓGICOS**

### **Químicos**

El término municipal está afectado por el Plan Especial de Protección de Riesgos Químicos del establecimiento industrial de "Montefibre Hispania, S.A.". Los riesgos de accidente medioambiental de esta industria han sido analizados en el "Plan de Emergencia Exterior" (PEE) correspondiente, actualmente vigente, que ha recibido la "Autorización Ambiental" de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adjuntándose en este informe la documentación gráfica que define las "zonas de intervención y alerta" de los casos de accidentes analizados que afectan en alguna medida a estas dos parcelas.

De los planos interpretativos del PEE que, asimismo, se adjuntan, se comprueba que los solares ubicados en calle San Agustín 8A y 8B NO resultan afectadas por ninguno de los casos de siniestro analizados por el Plan. Así el círculo de mayor amplitud es el de 710 m, correspondiente a un eventual escape de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) en descarga de cisternas, quedando el mismo muy alejado de los solares, como así se aprecia en el plano del Análisis de Riesgos para la tramitación del Estudio de Detalle.

De todo ello se deduce que, de acuerdo con el Plan de Emergencia Exterior (PEE), no resultan aplicables restricciones urbanísticas concretas sobre las parcelas del Estudio de Detalle.

### **Transporte de mercancías peligrosas**

Los solares cumplen con las separaciones legalmente establecidas respecto a las carreteras generales y al ferrocarril, por lo que, del eventual traslado de mercancías peligrosas por esos medios, no cabe deducir medidas específicas que puedan afectar a la ordenación de las parcelas.

### **Almacenamiento de sustancias peligrosas**

La ubicación de los solares con respecto a la industria "Montefibre Hispania, S.A." que presupone la eventual existencia de almacenamiento de sustancias peligrosas, no afecta estas.

## **Nuclear**

En relación a los riesgos nucleares no consta en ningún supuesto su existencia en el entorno de afección de estas parcelas.

Por todo ello se concluye, que no resultan aplicables restricciones urbanísticas que, atendiendo al análisis de riesgos, precisen protecciones específicas para su control, dejando constancia que este Estudio de Detalle no está afectado por ninguna situación de riesgo que su aprobación debiera asumir. Asimismo los técnicos que suscriben entienden que lo expuesto en este informe es suficiente a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, marzo de 2.014

LOS ARQUITECTOS:

LA PROPIEDAD: